



Cut: 31489-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 723 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

03 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT N° 31489-2017, seguido por Corporación Minera Rosario S.A.C., con RUC N° 20547277041, sobre Autorización de Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo a Tajo Abierto, ubicado en el Centro Poblado Menor del Relave, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, tramitado ante la Administración Local del Agua Cháparra-Acarí; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recurso impugnatorios pertinentes";

Que, mediante el escrito de fecha 30.10.2013, presentado por el señor Urbano Estrada Vasquez, identificado con DNI N° 22967141, en calidad de Gerente General de la Corporación Minera Rosario S.A.C., solicita Autorización de Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo a Tajo Abierto, con fines mineros;

Que, la Administración Local de Agua Cháparra – Acarí, ha efectuado la comunicación mediante Notificación N° 136-2015-ANA-ALA.CHA, a la Corporación Minera Rosario S.A.C., la cual fuera notificada válidamente con fecha 02.07.2015, requiriéndose subsanar lo siguiente: La fuente de agua con R.A. N° 152-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.AYP, de la cual ha realizado el convenio de consentimiento de uso de la infraestructura, no corresponde a la fuente verificada en la inspección ocular; Corregir la Memoria Descriptiva, la ubicación de la fuente de agua e indicar los documentos que acrediten la propiedad de la fuente de agua, no obteniendo respuesta pese a haberse vencido el plazo de 30 días que señala el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444;

Que, con Informe Técnico N° 030-2017-ANA-AAA.CH.CH.-ALA.CHA-AT/JRGM, la Administración Local de Agua Pisco, concluye que el administrado no ha cumplido con adjuntar el Certificado Ambiental de la planta; el mismo que luego de haber sido observado y puesto de conocimiento no ha levantado las observaciones en el tiempo otorgado de acuerdo a lo establecido en el artículo 134° inciso 134.1 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, se recomienda declarar el abandono del trámite por incumplimiento en aplicación de lo previsto en el artículo 191°



de la Ley antes señalada, siendo remitidos los actuados mediante Oficio N° 200-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA.CHA, para la prosecución del trámite;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento, administrativo iniciado por el señor Agustín Herrera Huayra, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes del Sub – Sector Pallasca – Tambo Colorado – Humay Pisco y disponga su archivo definitivo; y

Que, mediante Informe Legal N° 913-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N° 31489-2017, seguido por la Corporación Minera Rosario S.A.C., sobre Autorización de Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo a Tajo Abierto, con fines mineros, ubicado en el Centro Poblado Menor del Relave, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Corporación Minera Rosario S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Cháparra - Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha